CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

Υ

SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL CANELO DE NOS LTDA.

En La Cisterna, a 07 de Septiembre de 2012, entre la I. Municipalidad de La Cisterna, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, Don Santiago Rebolledo Pizarro, chileno, casado, cédula de identidad Nº 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda Nº 0161, La Cisterna, en adelante también "El Municipio" o "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, Don Francisco Vio Grossi, cédula de identidad Nº 4.681.958-6, representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria El Canelo de Nos Ltda., Rut Nº 79.673.060-9, ambos domiciliados en Avenida Portales Nº 3020, San Bernardo, en adelante "El Contratado", exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de La Cisterna, ha asumido, dentro de los procesos de la participación ciudadana, la cultura, la recreación y las actividades artísticas, como una de las tareas de primordial importancia dentro de la gestión. En este contexto y motivado por un sentimiento y fortalecimiento del desarrollo social, contrata a Sociedad Inmobiliaria El Canelo de Nos Ltda.., para la prestación del Salón Plenario habilitado para 150 personas en Centro de Eventos El Canelo de Nos, incluye almuerzo y Coffe break, la siguiente prestación será con cargo al Programa de Actividades Municipales, ítem 22.08.011.

SEGUNDO: En cumplimiento a la cláusula primera, la I. Municipalidad de La Cisterna, contrata a la Sociedad Inmobiliaria El Canelo de Nos Ltda., con el objeto de prestar estos servicios el día 11 de Septiembre de 2012, en la actividad llamada Jornada "Política Comunal de Drogas" en el horario de 09:00 a 16:30 hrs. El desarrollo y supervisión estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Como pago por realizar la prestación indicada precedentemente, la Municipalidad se obliga a pagar un valor total de \$ 898.500.- (ochocientos noventa y ocho mil quinientos pesos), por la prestación ya mencionada.

CUARTO: Para garantizar la correcta y completa ejecución de la prestación de servicios a que se obliga al contratado en las cláusulas anteriores, el contratado declara que en caso de incumplimiento, pagará la suma de la prestación al municipio.

QUINTO: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este Contrato, la ciudad de Santiago, Comuna de La Cisterna, prorrogando competencia a los Tribunales Ordinarios dependientes de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

SEXTO: La contratada reconoce saber o constarle que la personería de Don Santiago Rebolledo Pizarro consta del Acta de Constitución de Concejo Municipal, del 06 de Diciembre de 2008.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de "el contratado", y los tres restantes en poder del municipio.

En comprobante, previa lectura, se ratifica y firmas las partes.

ŐLLEDO PIZARRO

CALDE

Sociedad II

Canalo de Nos Ltda. 3.060 - 9 20 Sn. Bdo. 3x: 8571160 nelo.cl

FRANÇISCO VIO GROSSI REPRÉSENTANTE LEGAL

Soc. Inmobiliaria El Canelo de Nos L.

RUT.: 79.673.060-9